

## AUTO Nro. 0054 DE 2020

**Por medio de la cual se avoca conocimiento de una actuación administrativa**

El Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por el artículo 23° y subsiguientes de la Ley 1762 de 2015, los artículos 293°, 302°, 303° y 326° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, a **AVOCAR CONOCIMIENTO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA, y**

## VISTO

Mediante escrito con radicado Nro. 2019040017779-1, de fecha 20 de diciembre de 2019, suscrito por el enlace de Rentas Departamental POLFA – DIVAR de policía Fiscal Aduanera de la policía Nacional EVER WILLIAN QUIÑONES TORRES, integrante de la POLFA división Arauca, puso en conocimiento de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, novedad administrativa de carácter tributario derivada de acciones de verificación y control a establecimientos de comercio. Acompañando al memorial en mención, es remitida Acta de Incautación de elementos Varios fechada 06 de diciembre de 2019 junto con los elementos físicos descritos en ella.

La comunicación antes mencionada refiere, entre otros aspectos, lo siguiente:

*"(...) De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de dejar a su disposición los productos incautados en las diferentes actividades de control por parte del Grupo de Fiscalización Operativa de la SHD y Policía Fiscal y Aduanera (POLFA) realizada en el mes de diciembre:*

*2) Productos sin el correspondiente Pictograma legal ni estampilla legal para la venta en Arauca además de no presentar factura de compra, ni documento de importación. Hechos ocurridos el día 06/12/2019 siendo las 15:30 horas, en la orilla del río Arauca Barrio Libertadores cuyo tenedor de los productos al momentos de procedimiento era el señor Javier López identificado con cedula de venezolana N° 19.738.847, estado civil soltero, edad 35 años, ocupación comerciante, sin información registrada de vivienda, teléfono o correo electrónico; a quien se le realizo el control mencionado, encontrado el expendio de los siguientes productos que se relacionan a continuación y se procede a la incautación policial:*

*(20) cajetillas de cigarrillo Pall Mall C2*

*(02) Botellas de Whisky Gold Member Cap 750ml, 40° Alcohol*

*(...)"*

Que, por ser los productos puestos a disposición gravados con impuesto al consumo, es menester avocar conocimiento y dar impulso a las averiguaciones preliminares al fin de establecer las causas motivadoras del traslado por competencia, los hechos presuntamente sancionables, la individualización de los responsables, el establecimiento y amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad y/o la determinación del procedimiento aplicable en atención a la cuantía de los productos puestos a disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y la Ley 1762 de 2015, si fuere el caso.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 293° de la Ordenanza 014E de 2017 la "(...) Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, a través de la Dirección de Gestión de Rentas, o quien haga sus veces, en los términos de los artículos 200 y 222 de la Ley 223 de 1995 y la presente ordenanza, podrá aprehender y decomisar mercancías sometidas al impuesto al

**AUTO Nro. 0054 DE 2020**

**Por medio de la cual se avoca conocimiento de una actuación administrativa**

*consumo, en los casos previstos en estas normas y sus reglamentaciones...(...)", por lo que, este Despacho es competente para adelantar las actuaciones aquí descritas.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

**ORDENA:**

**PRIMERO.** Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

**SEGUNDO.** Ordenar al Grupo de Fiscalización de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca se dé radicado único interno para el desarrollo de las actuaciones administrativa frentes al expediente aquí constituido.

**TERCERO.** Ordenar al Grupo de Fiscalización de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca la proyección del Auto de Apertura de averiguación preliminar de carácter tributario, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

**CUARTO.** Adelantar las demás diligencias necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado, tomando las medidas correspondientes para el cuidado y seguridad de los documentos y elementos que componen el presente expediente.


**QUINTO.** Comunicar la presente providencia a los sujetos procesales, conforme a lo establecido en el artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO.** Contra la presente no procede recurso alguno por ser de trámite

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los 16 días del mes de Julio de 2020

  
**MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ**  
Profesional Universitario  
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería  
Secretaría de Hacienda  
Gobernación de Arauca

**Proyectó:** Diego Alejandro Carrillo Chávez  
Profesional de Apoyo Contratado  
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería  
Secretaría de Hacienda Departamental 

**Revisó:** John Jairo Bothia Manosalva  
Profesional de Apoyo Contratado  
Secretaría de Hacienda Departamental 